



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Suscripciones. Capital  
Año, 180 pesetas; fuera de  
la Capital, 176 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1962

Miércoles 26 de diciembre

Número 293

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 13 de diciembre de 1962 por la que se amplía el plazo fijado por el Decreto 357/1962, de 22 de febrero, para obtención del Documento Nacional de Identidad.*

Excelentísimo señor:

En 22 de febrero último se dispuso que quedaran exentos de los recargos reglamentarios quienes hallándose obligados a obtener el Documento Nacional de Identidad no lo hubieran solicitado aún o renovado oportunamente, siempre que formularan la petición antes del día 1 de enero de 1963.

Como quiera que, no obstante el tiempo transcurrido, las peticiones se han producido en escaso número y en cambio, a partir de la segunda decena del presente mes, los solicitantes han desbordado todas las previsiones imaginables, con evidente perjuicio para los propios interesados y dificultades para el Servicio encargado de su expedición, resulta aconsejable ampliar el plazo concedido en evitación de los trastornos señalados, pero con una conveniente distribución de los solicitantes dentro del mismo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se demora la

fecha de exigencia del Documento Nacional de Identidad para los actos que se determinan en el artículo cuarto del Decreto de 22 de febrero último, hasta el día 1 de mayo de 1963.

En su consecuencia, no estarán sujetos al pago de los recargos establecidos como sanción en el artículo sexto del citado Decreto los comprendidos en la disposición transitoria del mismo, siempre que formulen la correspondiente petición antes del 1 de mayo de 1963 y según la distribución que a este efecto determinará la Dirección General de Seguridad, para lo que queda autorizada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1962.—Alonso Vega.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

### Instituto Nacional de Estadística

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes

De acuerdo con lo establecido en el art. 51 de la vigente Ley de Régimen Local, es obligatorio la rectificación del padrón municipal de habitantes en todos los Ayuntamientos de esta pro-

vincia, con referencia al próximo día 31 de diciembre.

Se trata de la segunda rectificación posterior a la inscripción censal, a partir de la cual se inició la estadística de migraciones interiores, que facilitó nuevos elementos de control y comprobación a esta Delegación de Estadística, lo que en la última rectificación originó gran número de reparos a las Secretarías municipales que retrasaron en muchos casos la aprobación de los Padrones.

Este retraso quedó compensado con una mayor perfección de las rectificaciones, y esperamos que las Secretarías municipales habrán tenido en cuenta estos reparos para tomar las medidas precisas en el presente año para evitarlos.

Por ello es posible conseguir ahora una buena rectificación, sin necesidad de que se produzcan retrasos de ninguna clase.

Para la confección de la presente rectificación se deberá tener en cuenta todo lo señalado en el Título III del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y en especial lo siguiente:

1.º Los documentos de que consta la misma son: apéndice, cuaderno auxiliar y resúmenes numéricos, todos ellos referidos al 31 de diciembre de 1962.

2.º La documentación señalada, junto con el padrón del año 1960 y la rectificación del año 1961, deberá obrar en esta Delegación de Estadística, sita en plaza de Vega, 36-1.º izquierda, dentro de los siguientes plazos:

Para los municipios cuya población en el padrón de 1960 sea inferior a 250 habitantes, antes del día 15 de febrero; los comprendidos entre 250 y 600 habitantes, antes del 15 de marzo; para el resto de los Ayuntamientos la fecha de entrega será, como máximo, el día 10 de abril.

De ningún modo se consentirá que estos plazos sean rebasados, quedando de ello advertidos los morosos de costumbre, sobre los que se tomará la acción pertinente.

3.º Al proceder a la realización de esta rectificación, los Alcaldes y Secretarios deberán cuidar de que sean definitivamente subsanadas las omisiones y errores que hubieran podido producirse en el padrón, y en la última rectificación, encareciendo, sobre todo, la más escrupulosa atención al clasificar a los residentes presentes o ausentes en cabezas de familia, vecinos y domiciliados, de gran importancia para el censo electoral, evitando así las reclamaciones durante el período de exposición al público del apéndice, la cual es preceptiva, conforme a lo señalado en el art. 103 del Reglamento ya citado, la cual deberá hacerse por un espacio de quince días naturales.

#### Apéndice

El apéndice deberá contener las altas y bajas habidas en la población durante el año 1962, clasificadas ineludiblemente en los siguientes conceptos y por distritos y secciones en los municipios donde exista esta división.

*Altas.* — Por nacimiento; por nueva residencia; de transeuntes; de varones y mujeres vecinos, que procedentes de domiciliados pasen a esta clasificación por mayoría de edad o emancipación; de mujeres vecinas cabezas de familia, que procedentes de domiciliadas pasen a esta clasificación por viudedad; de mujeres domiciliadas, que procedentes de vecinas, sean o no cabezas de familia, pasen a esta clasificación por matrimonio; de varones cabezas de familia, que pasen a esta clasificación por matrimonio; de residentes presentes, por haber regresado; de residentes ausentes, por haberse ausentado; por nuevo domicilio, en sección distinta a que pertenecían dentro del mismo término municipal; errores advertidos.

*Bajas.* — Por defunción; por pérdida de residencia; de transeuntes; de varones y mujeres domiciliados, que pasan a vecinos por mayoría de edad; de mujeres casadas, que pasan a vecinas cabezas de familia por viudedad; de mujeres vecinas cabezas de familia y no cabezas de familias, que pasan a domiciliadas por matrimonio; de varones vecinos y domiciliados, que pasan a vecinos cabezas de familia por matrimonio; de residentes ausentes por haber regresado; de residentes presentes, por ausencia; por nuevo domicilio en sección distinta a la que pertenecía, dentro del mismo término municipal; errores advertidos.

Los datos que como mínimo deben figurar para los inscritos en el apéndice, son los señalados en el art. 92, párrafo 2, del Reglamento de Población vigente.

Al final de este documento se certificará que el mismo ha estado expuesto al público durante 15 días, en cuyo plazo no han sido presentadas reclamaciones, o bien, en su caso las resolucio-

nes adoptadas por el Ayuntamiento para las presentadas.

Señalamos que en la revisión del apéndice se tendrá muy en cuenta por esta Delegación para los nacidos y fallecidos, los datos aportados por el Juzgado de Paz, en su sección del Registro Civil, para la formación de la estadística del movimiento natural de población, así como para las altas por nueva residencia, los remitidos a esta Dependencia por los Ayuntamientos, mensualmente, y con los que se elabora la estadística de movimientos migratorios.

#### Cuaderno auxiliar

Deberá reflejar en cifras, conforme a la clasificación señalada en el apéndice, las altas y bajas indicadas en aquél.

Este documento se cerrará con un resumen en que figurarán los siguientes apartados para el total de los habitantes clasificados:

Población en 31 de diciembre de 1961. Altas habidas durante el año 1962. Total. Bajas en el año 1962. Total en 31 de diciembre de 1962.

#### Resumen por triplicado

Deberá ajustarse al modelo que se publica a continuación, el cual es conforme a lo señalado en el art. 114 del Reglamento de Población vigente.

Como final indico que, tanto el apéndice como el cuaderno auxiliar, deberán ajustarse a los modelos oficiales, debiendo encasillarse en los mismos los cabezas de familia con independencia de los vecinos, de tal manera que la suma de vecinos domiciliados y transeuntes, den el total de la población sin integrarse con los cabezas de familia.

Burgos, 21 de diciembre de 1962.—El Delegado, Segundo Gutiérrez Cabria.

Provincia de .....

Municipio de .....

RESUMEN del Padrón Municipal de 31 de diciembre de 19.....

	VECINOS		DOMICILIADOS		TOTAL			Varones	Mujeres	TOTAL
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Total general			
Residentes presentes .....										
Idem ausentes .....										
Población de derecho .....										

..... a de ..... de 19

El Alcalde,

Resumen de cabezas de familia, según el Censo electoral y sus relaciones adicionales

NACIONALES		EXTRANJEROS	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres

Número de individuos inscritos que pertenecen a .....

- A Ejército de Tierra .....
- B Ejército de Mar .....
- C Guardia Civil .....
- D Carabineros .....
- SUMA .....

Población inscrita en 31 de diciembre de 19..... en cada clase de los Establecimientos de esta localidad que a continuación se expresan

CLASE DE LOS ESTABLECIMIENTOS	Varones	Mujeres	TOTAL
Hospitales .....			
Manicomios .....			
Asilos .....			
Hospicios .....			
Cárceles .....			
TOTALES .....			

..... a de ..... de 19

EL ALCALDE,

(Modelo oficial n.º ..... Gaceta 22 noviembre 1924).

## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Burgos por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Antoliano Benito .....	Pozo abusivo ..	Arlanzón ..	Villavieja Muñó.	Legalizar el pozo.	100'00
Hermanos García Gutiérrez.	Extracción de ácidos ..	Arlanza ..	Peral de Arlanza.	—	250'00
Julián Sainz .....	Idem .....	Arlanzón ..	Villayuda ..	—	100'00
Luis Lozoso .....	Idem .....	Idem .....	Villavieja Muñó.	—	500'00
Ginés Sancho .....	Idem .....	Idem .....	La Ventilla ..	—	500 y 150 de indemnización.
José del Olmo Alonso ..	Idem .....	Pisuerga ..	Melgar de Fernamental ..	—	500 y 29 de indemnización.
Porfirio Camarero Pérez ..	Idem .....	Odra .....	Grijalba .....	—	500'00
Cooperativa Agrícola de Castri- llo Solarana.....	Riego abusivo ..	Castri- llo .....	Castri- llo .....	Legalizar el aprovecha- miento .....	250'00
Patricio Gómez Gómez .....	Idem .....	Villalbilla ..	Villalbilla ..	Idem .....	150'00
Enrique Bárcena Blanco .....	Idem .....	Arlanzón ..	Villavieja Muñó.	Idem .....	150'00
Amando González .....	Idem .....	Idem .....	Cabia .....	Idem .....	150'00
Facundo Ortega .....	Idem .....	Carrevilla ..	Lerma .....	Idem .....	300'00
Angel Vega Velasco .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	125'00
Alejandro de la Fuente E. ..	Idem .....	Monzón ..	Gumiel Mercado	Idem .....	150'00
Octavio Tapia Hierro .....	Idem .....	Pisuerga ..	Itero del Castillo.	Idem .....	125'00
Patricio del Río Martínez ..	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	500'00
Honorino Collantes Abad ..	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	150'00
Nemesio Tapia Meléndez ..	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	500'00
Martiniano Calderón M. ..	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	250'00
Quirino Hierro Hierro .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	150'00
Félix Abad Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	500'00
Benito Barañano .....	Idem .....	Arlanza ..	Villahoz .....	Idem .....	250'00
Alejandro de la Fuente E. ..	Idem .....	Los Aguachales ..	Gumiel Mercado.	Idem .....	200'00
Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	200'00
Aniano Diez Valdivielso ..	Idem .....	Arlanza ..	Torrepadre ..	Plazo para legalizar el aprovechamiento ..	150'00
Emiliano de las Heras .....	Idem .....	Madre .....	Quintanamanvirgo .....	Idem .....	200'00
Constancio de las Heras ..	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	150'00
Antonio Arribas Cantero ..	Idem .....	Villalmanzo ..	Lerma .....	Idem .....	300'00
Carlos Martínez .....	Idem .....	Ubierna .....	Villarmero .....	Idem .....	500'00
Domingo Díaz Pascual .....	Idem .....	La Nava .....	Fuenteelcásped ..	Idem .....	125'00
Filemón Aguilera Sanz .....	Idem .....	Aranzuelo ..	Honoría de Valdearados.	Cesar en el uso del apro- vechamiento ..	150'00
Guillermo González Pascual.	Idem .....	Idem .....	Arauzo de Salce.	Plazo para legalizar el aprovechamiento ..	500'00
Domingo Villanueva Arroyo	Idem .....	Hormaza .....	Celada Camino .....	Idem .....	150'00
Salvador del Campo O. ....	Idem .....	Gromejón .....	Gumiel Mercado.	Idem .....	150'00
Pelayo Muñoz Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Villalbilla de Gumiel ..	Idem .....	100'00
Teodoro Molero Gaitero ..	Idem .....	Idem .....	Gumiel de Hizán ..	Idem .....	200'00
Pablo Pérez San Miguel ..	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	150'00
Eliseo Gete Nebreda .....	Idem .....	Bañuelas .....	Villanueva de Gumiel ..	Idem .....	125'00
Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	125'00
Pedro Regalado Cuesta .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	100'00
Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	100'00
Emiliano Cuesta Ontañón ..	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	125'00
Mateo Barriuso Uribe .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	125'00
Pedro Regalado Cuesta .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	100'00
Andrés Yete Palomo .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	125'00
José Nebreda Yete .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	125'00
Tomás Nebreda .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	125'00

Angel Martínez Nebreda	Riego abusivo	Bañuelas	Villanueva de Gumiel	Plazo para legalizar el aprovechamiento	125'00
Jesús Núñez Cuesta	Idem	Idem	Idem	Idem	125'00
Antonio Nebreda Núñez	Idem	Idem	Idem	Idem	125'00
Casimiro Núñez Romaniega	Idem	Idem	Idem	Idem	125'00
Flumencio Nebreda Núñez	Idem	Idem	Idem	Idem	125'00
Miguel Nebreda Yete	Idem	Idem	Idem	Idem	125'00
Petra Nebreda	Idem	Idem	Idem	Idem	125'00
Damián Núñez	Idem	Idem	Idem	Idem	125'00
Lorenzo Palomo Cutañón	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Jesús Núñez Cuesta	Idem	Idem	Idem	Idem	125'00
Julio Cutañón Yete	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Roque Ruiz Robledo	Idem	Ausin	Albillos	Idem	150'00
José González Martínez	Idem	Idem	Arcos de la Llana	Idem	150'00
Timoteo Mariscal Pardo	Idem	Idem	Albillos	Idem	150'00
Mauricio González	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Valentín Aranzón González	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00

Valladolid, 30 de noviembre de 1962. =El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número 1, de Burgos su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Ramón González López, de unos cuarenta años de edad, casado, tratante, hijo de Sebastián y de Basílisa, natural de Novallas y vecino de Mora de Toledo, a fin de que comparezca ante este juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, con objeto de cumplir la pena impuesta en la causa que con el núm. 150, de 1955, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de

este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—  
El Juez, José Luis Olías Grinda.

### Cédula de requerimiento

El Sr. Magistrado Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a una carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa 36 de 1962, por robo, contra Constantino Hernández Hernández, acordó requerir por medio de la presente, a la fiadora Leonor Hernández de la Rosa, cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de diez días presente ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, a dicha procesada, apercibiéndola que, de no verificarlo, se adjudicará la fianza de mil pesetas que constituyó para garantizar la libertad provisional de precitado encartado, al Estado.

Y para que mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sirva de requerimiento a citada fiadora, expido la presente que firmo en Burgos, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario Judicial, (ilegible).

## Villarcayo

### EDICTO

Don Julio Selva Ramos, Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio para la exacción de las costas originadas en la causa instruida en este mismo Juzgado, con el número 98, del año 1960, contra Mariano Díez Sedano, mayor de edad, y vecino que fue de Villaescusa de Butrón, en cuyo procedimiento se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas sitas en término municipal de Villaescusa de Butrón, en este partido:

1.ª Una casilla hornera, sita en Villaescusa de Butrón, calle de San Roque, que linda derecha, camino; izquierda, casa de herederos de don Bernardo Díez; por el frente, calle, y por el fondo, callejón Valorada en ocho mil quinientas pesetas.

2.ª Una tierra, en el término de "La Mata", del término municipal antes expresado, de cabida veinticuatro áreas, que linda por el norte, Gerardo González; sur, monte; este, propie-

dad del pueblo, y oeste, Sergio Martínez. Volrada en seis mil seiscientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción de Villarcayo, el día treinta de enero del año mil novecientos sesenta y tres, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que la subasta se celebra sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse en la misma cualquier postura, con los efectos del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que no han sido presentados por el deudor los títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del rematante suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Villarcayo, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Julio Selva Ramos.

#### Cédula de citación

El señor don Antonio Martínez, Juez Comarcal de Villarcayo, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas, seguido sobre lesiones, con el número 54, tiene acordado citar a Diego Borrego Macías, de 32 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Villarcayo, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día 25 de enero próximo y hora de las doce cuarenta de su mañana, comparezca ante el Juzgado Comarcal en Villarcayo, a la celebración del juicio de faltas, previniendo que deberá comparecer con los medios de prue-

ba de que intente valerse y que de no hacerlo sin alegar ni acreditar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente en Villarcayo, a 21 de diciembre de 1962.—El Secretario, Pedro Pereda.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE MINAS

#### PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las trece horas y quince minutos del día 8 de diciembre de 1962, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por D. Marino Pereda Fernández y D. José Luis Lanfos González, vecinos de Torrelavega (Santander), en solicitud de Permiso de Investigación de 20 pertenencias de mineral de cuarzo, denominado «La Rosa», situado en el paraje Cruce de la Navarra, del término de Valle de Valdebezana, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Valdebezana de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el núm. 3.732 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto central de la carretera de Burgos a Santander, en el arranque de la que parte de ésta y se dirige a Reinosa, en el paraje Cruce de la Navarra, de los pueblos de Cabañas de Virtus y Virtus.

Dede este punto de partida, en dirección Oeste, se medirán 400 metros, para colocar la primera estaca; de la 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 500 metros en dirección N.; de 2.ª a 3.ª, se medirán 400

metros en dirección E.; de 3.ª a punto de partida, se medirán 506 metros en dirección S., quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Igualmente hago saber que con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 15 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Francisco Solache.

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

#### Ordenación de Pagos

Indices números 86, 87, 88 y 89, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109.

Número 31. Avelina Robledo Diez. M. Civil.

38. Mateo Bernal Alonso. Jubilados.

55. Consuelo San Miguel Fernández, M. Militar.

56. Teresa Sánchez Prieto. Idem.

M.ª Dulce Paniego Paniego. Contestando oficio.

4. M.ª Paz Martín Izquierdo, Mesadas.

57. María Sagrario Cabrero Suárez. M. Militar.

58. Josefa Gonzalo Sedano. Idem.

59. Daria Sancho Nebreda. Idem.

109. Marciana Aguilar Sáez, Civil.  
 139. Jesusa A. Valcabado de Horra. Jubilados.  
 140. Tiburcio García Arce. Idem.  
 141. Petra de Simón Morillas. Idem.  
 142. Lucía Pérez Sarasua. Id.  
 143. Segundo Mijangos García. Idem.  
 144. Andrea Montoya García. Idem.  
 145. Julia Saiz Moradillo. Id.  
 399. Gertrudis Portugal Mañón. M. Militar.  
 400. Huérfanas Lozano Minel. Idem.  
 401. Huérfanas García Aldea. Idem.  
 402. Juana Villa López. Id.  
 403. María Gallego Andrés.  
 404. Huérfana Muñoz Repera. Idem.  
 146. Felipa Cid Pulgar. Jubilados.  
 147. Agueda Enedáguila Paro. Idem.  
 148. Francisco Merino Rodríguez. Idem.  
 149. Angel Hernández Díaz.  
 110. Numancia Labrador Barrio. Idem.  
 150. Saturnino González Gomo. Jubilados.  
 151. Francisco López Zorrilla. Idem.  
 152. María Celaya Arranz. Idem.  
 153. Eleuterio Torre Castrejana. Idem.  
 M. Mercedes Tntzó Juliá. Oficio.  
 154. Isabel Alonso Diez. Jubilados.  
 155. Roque García García. Idem.  
 156. Elvira Arlanzón García. Idem.  
 157. Felipe Andrés de la Iglesia. Idem.  
 158. Cipriana Valero Valero. Idem.  
 160. Amalia Inclán García. Idem.

161. Adelaida Sáiz Maral. Id.  
 162. Raimundo Balcabado Brunet. Idem.  
 163. Polonia Velasco Lisboana. Idem.  
 405. Micaela Alonso Arce. M. Militar.  
 406. Braulio Martínez Bacierno. Idem.  
 407. Cristina Belbn Ortíz Ortíz. Idem.  
 408. Baltasar Diez Madrid. Idem.  
 409. Jenaro del Río de la Iglesia. Idem.  
 410. Maximina Pérez López. Idem.  
 191. José Iñigo Bravo. Retirados. Idem.  
 192. Hemenegildo Sáiz Cantero. Idem.  
 411. Trinidad Inclán Leiva. M. Militar.  
 412. Casimira Juez Hernando. Idem.  
 413. Lucía Rosales Zorrilla. Idem.  
 414. Elisa Jolón Finat. Idem.  
 415. Severina Martínez García. Idem.  
 416. Jacoba Alvarez Alonso. Idem.  
 Marciano Ortega Pascual. Id.  
 417. Rosa Vitali Livati. Oficio.  
 164. Pilar García Gómez. Jubilados.  
 165. Mateo Benito Rojo. Id.  
 166. Tomasa Calleja Otero. Idem.  
 167. Luis Reigadas García. Idem.  
 168. Timoteo Fraile Gallego. Idem.  
 418. Inés Fernández Caymare. M. Militar. †  
 Burgos, 17 de diciembre de 1962.—El Encargado del Negociado, M. Moriñigo.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 19 de octubre de 1962.*

Bajo la presidencia del Ilus-

trísimo señor Alcalde, don Honorato Martín-Cobos Lagüera, y con asistencia de los señores don Antonio Bienzobas Megía, don Vicente Pérez Ortega, don Luis Alberdi Elola, don Blas Fernández Sanz, don José García Antón, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don Luis García Linares, don José Villaverde Cortezón y don Vicente Redondo Andrés, Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión ordinaria.

Dió comienzo a las diez y nueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 10 de los corrientes.

### DICTAMENES

#### Arbitrios

2. Devolver a D. Angel Blanco Escudero, 1.376,42 pesetas, satisfechas por el concepto de arbitrio sobre la contribución urbana, por las fincas 20 B y 20 A, calle Calzadas, ya que figuran en el padrón adicional de bajas de la Delegación de Hacienda.

#### Hacienda

3 y 4. Aprobar las cuentas de caudales que rinde la Depositaria, de los presupuestos especiales de la Estación de Autobuses y Servicio de Autobuses, del tercer trimestre del año en curso, quedando una existencia para el siguiente de 509.353,05 pesetas y 1.344.010,74 pesetas, respectivamente.

5. Anular el canon impuesto a la Cooperativa Diego Porcelo, por construcción de un pozo en terreno público, ya que ha quedado justificado que referido pozo fue tapado y no existe en la actualidad.

6 y 7. Desestimar las peticiones suscritas por don Manuel Alonso Marquina, sobre anula-

ción de las cuotas de contribuciones especiales por instalación de alumbrado público y construcción de aceras en la calle de San Francisco, giradas por el almacén que ocupa en el número 11 de la calle Sedano, y 14 de la calle Villarcayo.

8. Idem el escrito formulado por el Servicio Nacional del Trigo, de 24 de junio de 1961 y en su consecuencia mantener el acuerdo de 12 de abril de 1961, en sus propios terrenos.

9 y 10. Desestimar las peticiones formuladas por don Pridiliano Ruiz y demás propietarios de los pisos mano izquierda de la casa número 14, calle Villarcayo, y por don Carlos Sáiz y demás propietarios de los pisos mano derecha de la casa número 11, calle Sedano, de que se les excluya de las contribuciones especiales por pavimentación de calzada, aceras e instalación de alumbrado en la calle San Francisco.

#### *Hacienda y presupuestos*

11. Aprobar la Cuenta General de liquidación del presupuesto extraordinario «Para adquisición del edificio del antiguo Instituto Provincial de Higiene y obras de adopción a servicios municipales», debiendo someterse al Pleno de la Corporación para su resolución definitiva.

#### *Obras*

12. Autorizar a don Florentino de Lope y otro, para construir un edificio en la calle Tesorera.

13. Idem a don Alejandro Santamaría Rodrigo, para reforma interior del piso 3.º de la casa número 37, calle Laín Calvo.

14. Idem a don José Ruiz Malaxechevarría, para colocación de escarparates en la planta de las casas números 25 y 26 de la Plaza de José Antonio.

15 al 17. Idem a don Luis Veiga Otero, don Florentino Ló-

pez Lozano y a don José García Gil, para incrustar en la general el ramal de alcantarillado de los siguientes inmuebles: Avenida de Irún, número 71; calle Vitoria, número 54 de Gamonal y calle Madrid, número 64 y 66, respectivamente.

#### *Personal*

18. Conceder la dimisión en el cargo de Agente Ejecutivo de esta Corporación, a don Anselmo Canduela García, debiendo proceder dicho señor a la entrega de cuantos documentos obren en su poder relacionados con su gestión, al señor Depositario de Fondos, en un plazo que finalizará el próximo día 3 de noviembre del año actual.

#### *Servicios*

19 y 20. Aprobar las certificaciones correspondientes por las obras ejecutadas en la instalación de señales automáticas para regulación del tráfico en la Plaza de Primo de Rivera y en la calle Vitoria, cruce con el Puente de Gasset y en su consecuencia se abonen a la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A., de Madrid, el importe de las mismas que ascienden a las cantidades de pesetas 258.948,05 y 159.361 respectivamente.

#### *Cuentas*

Se aprobaron diversas cuentas.

#### *Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos*

La Comisión quedó enterada de varios, entre otros de un saluda del Vicario General del Seminario de Misiones Extranjeras, enviando un volumen titulado «Catolicidad y Responsabilidad Misionera: Problemas de Africa, 1961». Se acordó agradecer el envío y felicitar al Secretariado de Semanas Misionales de Burgos por la publicación.

El Alcalde manifestó que el día 21 de los corrientes se cum-

ple el X aniversario del fallecimiento del tan recordado Capitán General, Excmo. Sr. D. Juan Yagüe Blanco, Hijo Adoptivo y Medalla de Oro de la Ciudad, proponiendo que con tal oportunidad se haga llegar a la viuda del finado, Excmo. Sra. Marquesa de San Leonardo de Yagüe y demás familia la reiteración del pésame de la Corporación.

Se levantó la sesión a las veinte horas.

Burgos, 20 de octubre de 1962. El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

#### **Ayuntamiento de Belorado**

Para la adecuada liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, que tendrá lugar en el mes de enero venidero, esta Alcaldía ruega a todas aquellas personas que resulten acreedoras del municipio, procedan a presentar los documentos justificativos de sus créditos, para, en el caso de no satisfacerlos de corriente, proceder a su incorporación a resultados, sea cual fuere el ejercicio de su procedencia, bien entendido que la incorporación a dichas resultados, teniendo solamente virtualidad a efectos contables, no interrumpe la prescripción, en que, en su caso, incurran aquellas personas naturales o jurídicas en vías de incurrir en la misma.

Al propio tiempo, quienes sean por el contrario deudores a la Hacienda municipal, deben proceder de la misma manera a presentar los documentos o declarar los hechos base de las liquidaciones a practicarles por el concepto que correspondan, siéndoles, en este caso, de que colaboren con el municipio, de aplicación el trato de favor que otorga la Ley, a quienes adelantándose a la acción fiscal, se ponen al corriente en el pago de sus obligaciones.

Belorado, 10 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Pedro Uquiza.